

sias, él que desdenaba á los hombres para este ministerio (1).

El papa, sin embargo, apremiaba á los obispos y les acusaba de debilidad y negligencia, amenazándolos con censura si no ejecutaban prontamente sus órdenes. El arzobispo de Maguncia reunió un concilio (1074) y comprometió á su clero á renunciar al matrimonio ó al altar; los clérigos desertaron de la asamblea, y algunos quisieron arrancar de su silla al metropolitano y matarle; él vino á aplacarlos prometiéndoles dirigirse al soberano pontífice para ablandarle; en el mes de Octubre de 1075, el arzobispo reunió de nuevo á su clero, en presencia del legado del papa; pero los clérigos se insurreccionaron y se sobrepusieron de tal modo, que creyó no salir vivo del concilio, y cedió, dejando á Gregorio el cuidado de ejecutar por sí mismo la reforma (2).

La misma escena se reproducía en Passau; el obispo hubiera sido despedazado si los señores no hubiesen contenido el impulso del clero (3). En Constanza, el obispo se puso del lado de los concubinaros. Gregorio mismo no esperaba que la impudencia llegase á este exceso: «¡Un obispo (4), exclamaba, desprecia los decretos de la santa sede! Un obispo pisotea los preceptos de los Santos Padres! ¡Un obispo enseñando á sus subordinados, desde la silla de la verdad, máximas contrarias á la fe cristiana!», Aún fué peor lo que sucedió en Francia, donde todo un concilio se pronunció contra el papa, declarando los prelados reunidos en París, casi unánimemente, que no era preciso obedecer las órdenes de Gregorio, porque sus decretos eran contrarios á la razón y á la naturaleza humana; un solo hombre se atrevió á sostener á la santa sede, Gauthier, abad de Pontoise; pero todos se levantaron contra el desgraciado fraile; se le arrancó del concilio, le arrastraron por la ciudad, golpeándole, abofeteándole y escupiéndole, y no debió la vida más que á la intervención de algunos señores laicos (5).

El pontificado de Gregorio fué un largo comba-

(1) LAMBERT., *Annal. ad a. 1074*, (PERTZ, v, 218).
(2) «*Ut ille (Gregorius) per semetipsum causam, quando vellet et quomodo vellet, peroraret.*» LAMBERT., *ad a. 1075* (PERTZ, v, 230).
(3) MANSI, xx, 442.
(4) GREGOR., *Epist. ad Ottom. Constant. Episc., in Append. XIII: «O impudentiam! O audaciam singularem!*» (MANSI, xx, 327).
(5) *Vita Gatterii*, en MANSI, xx, 437.

te contra el clero. Muy pocos obispos obedecieron los decretos del papa sobre la simonía y el celibato, y casi todos opusieron una resistencia pasiva; mas cuando al fin se les obligó, no titubearon en ponerse en abierta oposición con la santa sede. Gregorio, fuerte con el apoyo de Cristo, no retrocedió ante la lucha con estos «gigantes rebeldes contra la autoridad divina», (2). Vamos á ver si esto era cosa fácil.

El obispo de Poitiers, aunque puesto en entredicho por los legados del papa, no dejó por eso de continuar en su ministerio; se reunió un concilio bajo la presidencia de un legado; los soldados del obispo invadieron la asamblea, ultrajaron al legado y emplearon las amenazas, los insultos y los golpes para dispersar á los demás miembros; el papa se admiró de esta audacia en el mal: «Así como los fieles esperaban adquirir su salvación por su celo y sus buenas obras, así aspiraba él á poner término á sus delitos.» Gregorio mandó al obispo recalcitrante á Roma, y acabó por excomulgarle (3).

Manassés compró el arzobispado de Reims, y se indemnizó despojando la Iglesia; era hombre de raza noble, lleno de vanidad, violento y arrebatado, despreciaba la religión y sus deberes hasta el punto de decir que su arzobispado sería un hermoso beneficio si no obligara á cantar la misa; el legado del papa reunió un concilio en Autun, donde el clero de Reims acusó á Manassés de simonía y usurpación de bienes eclesiásticos; y llamado á justificarse, no compareció, por lo cual le suspendió el concilio; el violento prelado no tomó en cuenta la suspensión; maltrató á los canónigos que le habían acusado, se apoderó de sus bienes y vendió sus prebendas. Esto pasaba en 1077; en 1080, nuevo concilio en Lyon, á que fué llamado el arzobispo; éste quiso sobornar al legado, ofreciéndole trescientas libras de oro y regalos considerables para sus criados si le permitía purgarse por juramento con seis sufragáneos de su elección, ofreciendo mayores sumas si le autorizaba á purificarse solo; ¡se ve, pues, que uno de los príncipes de la Iglesia, el metropolitano de las Galias, no encontraba otro medio de justificarse que la corrupción y el perjurio! El legado Hugo, obispo de Die, era hombre de costumbres tan severas como Gregorio mismo, y

(1) GREGOR., *Epist. II, 45: «Exceptis perpaucis.*»
(2) GREGOR., *Epist. II, 54.*
(3) GREGOR., *Epist. II, 2 y 23.*

Manassés fué depuesto, confirmando el papa su deposición en el concilio de Roma; sin embargo, se le permitió justificarse bajo ciertas condiciones; pero el altivo prelado no se sometió á nada; entonces Gregorio le depuso definitivamente. Manassés quiso mantenerse en su silla por la fuerza de las armas, y fué preciso que el clero, los señores y la gente del pueblo se unieran para echarle de ella. (1).

La excomunión era una pena insuficiente hasta para los obispos; poco les importaba no poder cantar misa, mientras quedasen en posesión de los bienes de la Iglesia. El obispo de Orleans, simoníaco, amonestado por el papa, desdenó contestarle; y cuando Gregorio le excomulgó, hizo prender al portador de las cartas pontificales (2), por lo cual el papa se vió obligado á recurrir á la medida extrema de la deposición; sus legados recorrieron la Francia y la Alemania deponiendo ó suspendiendo los simoníacos y los concubinaros, y los concilios los destituyeron en masa (3).

Los obispos se creyeron dichosos encontrando apoyo en el poder temporal, y tomaron con ardor el partido de Enrique IV contra el odioso Hildebrando (4), teniendo Gregorio enemigos más encarnizados en el seno de la Iglesia que sobre los tronos (5); su odio llegaba hasta el furor; la tempestad estalló en los conciliábulo de Worms y de Brixen: jamás se había producido la impudencia con tanta audacia (6). Diez y nueve obispos alemanes y treinta prelados italianos depusieron á su papa. ¡Ellos, que todos habían comprado sus sedes, ellos, que todos estaban manchados con adulterios y con crímenes, se atrevieron á acusar á Gregorio de no ser fraile sino por el hábito, de divertirse en juegos obscenos, de entregarse públicamente á la usura y de haber llegado á la santa sede por el

(1) GREGOR., *Epist. VII, 17-20.*—FLEURY, *Hist. eclesiástica*, LXII, 46-47; LXIII, 2.

(2) GREGOR., *Epist. V, 8.*

(3) *Concilios de Roma de 1075 y 1076* (MANSI, xx, 443, 457).—VOIGT, *Hist. de Gregorio VII*, lib. x.

(4) OTTON, FRISINGENS, *de Gestis Friderici*, I, 1: «*Episcopi concilio clericorum suorum, quibus recenter connubia a Pontífice inhibita fuerant, inflammati, voluntati Principis accedebant.*»

(5) GREGORIO escribe á un obispo (*Epist. III, 14*): «*Mirari ac nimium te dolere dicisti, quod Longobardi et nonnulli Teutoniarum episcopi in nos insaniendo tam vehementi odio inardescunt.*»

(6) GREGO: «*Scimus ob nihil aliud eos illo conamine nisi nisi quod ex precepto Dei, illorum per versitatibus obviamus, eosque ad rectum tramitem justitie reducere, si possibile esset, ex debito sollicitudinis divina dispensatione nobis superimposita procuramus.*»

fraude, la violencia y la corrupción; concubinaros ellos, se permiten reprochar á Gregorio demasiada familiaridad con las mujeres! (1).

II.

La Iglesia estaba en insurrección contra su jefe, y rechazaba la reforma que Gregorio quería imponerla; ¿cómo triunfará el papa de tan furiosa oposición? Haciendo un llamamiento á la conciencia cristiana; los decretos que prescribían el celibato y condenaban la simonía prohibían á los fieles oír misas celebradas por clérigos concubinaros ó simoníacos: «Su bendición se vuelve maldición, su súplica pecado, como Dios le dice por boca del profeta: *Yo maldeciré vuestras bendiciones.*» Gregorio esperaba la desobediencia, y no tenía más que un medio de imponer su voluntad á los que huieran de escuchar la voz del deber: ya que no querían ceder al papa, cederían á la voz del pueblo (2); este llamamiento á los laicos contra el clero era cosa inaudita, era armar manos profanas contra los ungidos del Señor, someter los pastores al rebaño, pero era para la Iglesia cuestión de vida ó muerte: mejor quiero, decía Gregorio, llevar la justicia de Dios por nuevos caminos que dejar perecer las almas (3).

Gregorio no se equivocó buscando un apoyo contra el clero en la conciencia general; él era órgano de la verdad cristiana; su reforma tendía á llevar la Iglesia al espiritualismo evangélico, y debía encontrar eco en una edad profundamente cristiana; hubo una sublevación en toda la cristiandad contra los clérigos que, con menosprecio de la santa sede y de Dios, compraban y vendían las cosas sagradas, y contra los clérigos que contraían lazos carnales, adulterinos, el pueblo los arrojaba de las iglesias y los perseguía con ultrajes y golpes; en un tiempo de barbarie, los excesos habían de ser inevitables, y hubo sacerdotes mutilados y

(1) *Concilium Wormatiense* (PERTZ, *Leg.*, II, 45)—*Concil Brixense* (PERTZ, II, 51 y sig.).—En el concilio de Brixen, uno de los obispos suscribió en estos términos: «*Rolandus, Dei gratia Episcopus Tarrivianus, libentissime subscripsit.*»

(2) GREGOR., *Epist. ad Ottom. Constant.* (MANSI, xx, 627): «*Ut qui pro amore Dei, et officii dignitate non corriguntur. Verecundia seculi et objurgatione populi respicient.*»

(3) GREGOR., *Epist. ad Rudolphum Suevic., et Bertulphum Carantanum duces* (II, 45): «*Multo melius nobis videtur, justitiam Dei vel novis reedificare consiliis, quam animas hominum una cum legibus deperire neglectis.*»

otros que perecieron en largos tormentos (1). Los obispos reprobaron amargamente á Gregorio este llamamiento á las pasiones populares (2): preciso es confesar que, dirigiéndose á las masas, el papa despertaba un genio poco favorable á la Iglesia, el espíritu doméstico: una vez puestas en juego las pasiones, no pueden contenerse en los límites que les quiere señalar aquel que las excita; del desprecio de los clérigos al desprecio de la Iglesia no había distancia; se veían laicos que repelían el bautismo, la confesion y todos los sacramentos, y otros usurpando las funciones sacerdotales y confirmando ellos mismos el bautismo y la extremaunción (3); la oposicion contra el clero hizo nacer sectas que desecharon la autoridad de la Iglesia; durante muchos siglos, reforzado el papado por las reformas de Gregorio, tuvo bastante fuerza para reducir al silencio á los sectarios; pero llegó el momento en que el genio de la libertad venció á la autoridad tradicional, inaugurándose para la humanidad una nueva era con la reforma del siglo XVI, cuya primera obra fué abolir la ley del celibato, por la cual se había sacrificado toda su vida.

Segun los protestantes, Gregorio no se inspiró en la santidad del celibato; su fin, dicen, era volver á la Iglesia independiente del Estado, y por esto es por que rompió los lazos que ataban á los sacerdotes con la sociedad civil; célibes, no habían de vivir más que para la Iglesia, llegando así á confundir su ambicion con la de la Iglesia y convirtiéndose, en manos del papado, en instrumentos para ayudarle á dominar al mundo (4): nos repugna creer en esta política de cálculo; habría algo de odioso en sacrificar derechos legítimos de la naturaleza, mutilar el hombre, por decirlo así, con el fin de asegurar la independencia y la dominacion de la Iglesia; por muy santo que fuese el fin de

(1) *Annales Augustani*, ad a. 1076 (PERTZ, III, 129).—*Carta de un anónimo contemporáneo* MARTENE y DURAND, *Thesaurus novus anecdot.*, t. I, p. 231.—LANGEBECK, *Scriptor. rer. Danic.*, I, 380.

(2) *Concil. Vormatiense*, en PERTZ, *Leg.*, II, 45: «Omni rerum ecclesiasticarum administratione plebeo furori per te attributa.»—*Epist. Theodorici, Episcopi Virdanensis ad Gregor.* (MARTENE y DURAND, I, 218): «Legem de clericorum incontinentia per laicorum insanias colibenda, legem ad scandalum in ecclesia mittendum tartaro vomente prolatam.»

(3) *Carta del anónimo precitado*, Compár. SIGEBERT, GEMBL., ad a. 1074 (PERTZ, VI, 363).

(4) PLACK, *Geschichte der christlichen Gesellschaftsverfassung*, t. IV, p. 154 y sig.—HBNKE, *Geschichte der christlichen Kirche*, tomo II, p. 166.

Gregorio, no justifica el medio, porque es preciso que el medio encuentre en sí mismo su justificacion. Por mejor decir, el celibato no era un medio para Gregorio, sino más bien un fin: y en este sentido es como la virginidad es el elemento esencial del ideal evangélico, y como el gran objeto del papa era realizar la perfeccion del Evangelio en el seno de la Iglesia, á fin de que fuese digna de guiar la cristiandad en la vía de salvacion.

Hubo, sin embargo, sacerdotes que protestaron contra el celibato á nombre de libros sagrados: «Dios, dicen ellos, ha permitido el matrimonio á los levitas en la ley antigua y no le ha prohibido en el Evangelio; Jesucristo recomienda la virginidad, pero no la ordena; y San Pablo da consejos y no leyes, diciendo que quiere mejor casarse que quemarse, es decir, que el matrimonio es el solo freno á la inmoralidad.» (1). Los protestantes aplauden esta doctrina, viendo en la resistencia opuesta á los decretos de Gregorio una manifestacion del verdadero espíritu del cristianismo: «Nuestros antepasados, dicen, ya conocían que la ley del celibato no era la del Evangelio; y oponían Jesucristo y los apóstoles á la arbitraria voluntad del papa.» (2). Nosotros comprendemos la aprobacion que dan los protestantes á los adversarios de Gregorio VII en la cuestion del celibato; pero no tienen razon para invocar palabras de Cristo y de su gran apóstol; los sentimientos favorables al matrimonio que los protestantes creen encontrar en la doctrina evangélica, son más bien sentimientos de la humanidad moderna que trasportan á la cuna del cristianismo; reconociendo la Escritura como ley invariable de la cristiandad, buscan en los libros santos una autoridad para ideas que se han desenvuelto, á pesar de la supuesta palabra de Dios (3); en la resistencia que Gregorio experimentó no puede verse sino la oposicion instintiva de la naturaleza contra el cristianismo. Todos aquellos que estaban animados del verdadero espíritu del Evangelio, y los hombres más considerables del siglo XI, así como las masas, fueron partidarios del papa. El arzobispo Lanfranc, eminente por su ciencia, el cardenal Damia-

(1) *Epist. Udalrici Episc. Augustani, ad Nicolaum Pap.*, pro conjugio clericorum (MARTENE, *Collect. Amplissima*, t. I, p. 449). Extractados en GIESELER, *Rirchengeschichte*, t. II, P. I, § 34, nota h.

(2) NEANDER, *Geschichte der christlichen Religion*, t. IV, página 227, 259; t. V, p. 184.

(3) Véanse mis *Estudios sobre el cristianismo*.

ni, este héroe del ascetismo, y el historiador Lambert, que unía una altísima razon á una profunda piedad, todos celebraron á Gregorio como defensor de la fe cristiana (1); el mundo no reconocía aún otro ideal que el Evangelio: aunque algo alterado por la barbarie, formaba el fondo de las creencias. La virginidad parecía mandada por Jesucristo, virgen nacido de un virgen (2). Gregorio, pues, estaba en la verdadera tradicion cuando escribía á Enrique IV: «El decreto sobre el celibato no es una invencion nueva, es la regla primera de la Iglesia, es la doctrina de los Padres, es la vía de los santos; los que se quejan de que el celibato es una carga que excede á las fuerzas de la naturaleza, prefieren las cosas humanas á los honores celestes.» (3).

No de cálculos de ambicion, sino del fundamento de la doctrina cristiana es de donde Gregorio sacó su decreto sobre el celibato y la fuerza para imponerlo al clero. La Iglesia ambiciona ejercer el poder espiritual; ¿y qué es el poder espiritual? Tiene su principio en la reprobacion de la carne y en la condenacion del mundo; para volver al poder espiritual, la Iglesia debe, pues, separarse del mundo y desterrar de su seno el matrimonio; con esta condicion es como los clérigos serán verdaderamente los *elegidos*, el *partido del Señor*; en este sentido que es el cristiano, no hay sacerdote sin celibato; y es esto tan verdad, que los protestantes, al desear el celibato, han abdicado por esto mismo toda superioridad y toda dominacion sobre la sociedad civil, siendo su ideal también la igualdad y la santidad de la vida laica; no era ese, ni podía ser, el ideal de la Edad Media, porque siendo la vida laica una vida bárbara, ¿cómo había de ser santa? El espíritu debía concentrarse en la Iglesia para elevar y trasformar la barbarie, es decir, que el sacerdote debía dominar; pero ¿cuál era su solo título á la soberanía? Es que fué el órgano de la inteligencia y de la moralidad, poder espiritual. Este poder espiritual, este imperio de la Iglesia era una necesidad providencial; y estableciéndole, Gregorio caminó por la vía de Dios, siendo uno de

los héroes de la humanidad; y bajo el punto de vista del cristianismo, él, mejor que nadie, merece el título de santo que los reyes y los parlamentos han disputado á nombre de los derechos del Estado (1).

En el siglo XVIII, el papa Benedicto XIII canonizó á Gregorio; los legistas y los príncipes reprobaron la canonizacion á nombre de los derechos del Estado, y tenían razon; porque si el poder espiritual pudiera realizarse segun el ideal concebido por el gran papa, el poder temporal, la soberanía de las naciones y su independencia no serían sino vanas palabras. No hemos sacrificado los derechos del Estado; los hemos defendido en otra parte (2), y los defenderemos aún contra Gregorio VII; pero por el momento no se trata de esta fase del debate que levanta la reforma de la Iglesia; se trata únicamente de la religion, y bajo este punto de vista, Gregorio tiene razon contra los protestantes.

En lugar de aplaudir la oposicion que Gregorio encontró, debieron glorificar al papa cuya energía salvó la Iglesia, y con ella la religion cristiana. Si Gregorio hubiera fracasado, se puede afirmar que no solamente la Iglesia, sino el cristianismo mismo habría perecido. Volvamos al siglo XI: el feudalismo se organiza: todos los oficios, todas las cargas, todos los derechos, todos los deberes se hacen hereditarios, siendo este movimiento tan irresistible, que arrastró á la sociedad toda entera, desde los grandes feudos hasta los más humildes servicios; ¿cómo se libró la Iglesia de una ley que rigió todas las relaciones durante siglos? Se escapó de ella gracias al celibato; la herencia tendía en el siglo XI á invadir al clero; ya los sacerdotes casados dejaban los bienes y los honores eclesiásticos á sus hijos (3); fué preciso todo el poder de la

(1) El papa Benedicto XIII canonizó á Gregorio en 1729. Los parlamentos de Francia y aún los obispos se opusieron vivamente á esta canonizacion (DE POTTER, *Hist. del cristianismo*, tomo IV, p. 127 y sig.).—Véanse las invectivas de VOLTAIRE, *Essays sobre las costumbres*, c. XLVI. José II hizo suprimir del calendario austriaco el nombre del nuevo santo.

(2) Véanse mis *Estudios sobre la Iglesia y el Estado*, 2.ª edicion.

(3) BENEDICT, PAPA VIII, in *Concil. Ticin.*, a. 1020 (MANSI, XIX, 343): «Ampla preedia, ampla patrimonía et quaecumque bona possunt, de bonis ecclesie, neque enim aliunde habent, infames patres, infamibus filiis relinquunt.»—RATHIER, obispo de Verona, dice que la herencia estaba establecida entre el clero italiano *De emptu cujusdam illicito*, en D'ACHERY, *Spicilleg.*, I, 371.—El biógrafo de San Bernardo, el abad de Tiron, dice que el matrimonio y la herencia era la condicion general del clero normando: «Pro consuetudine tunc temporis per totam Normanniam hoc erat, ut presbyteri publice uxores ducerent, nup-

(1) OTHON DE FRISINGEN, hijo de Enrique IV, dice de Gregorio (*Chron.*, VI, 34, en URSTITIUS, *Scriptor.*): «Clericorum connubia in toto orbe romano cohibuit, formaque gregis factus, quod verbo docuit, exemplo demonstravit, ac fortis per omnia athleta, murum se pro domo Domini ponere non timuit.»

(2) DAMIANI, *Contra intemperant. cleric.*, Dissert. I, c. I, *Opusc.*, XVIII (t. III, p. 165).

(3) GREGOR., *Epist.*, III, 10 (MANSI, XX, p. 197).

Iglesia para contener este movimiento. En el siglo XII, concilios sobre concilios impidieron transmitir las dignidades espirituales por vía de herencia (1); en el XIII, aún no se había extirpado el abuso (2); sin embargo, el celibato fué ya entonces una regla, si no practicada, al ménos universalmente reconocida, ¿qué habría sucedido si se hubiera permitido el matrimonio á los clérigos? La herencia habría sido igualmente la condicion general del clero; ahora bien, ¿se conciben los obispos y los curatos constituidos en feudos? ¿Sacerdotes, obispos y papas por derecho de nacimiento? ¿Qué hubiera sido la Iglesia? Una casta. ¿Y el cristianismo? Ni sombra habría quedado de él.

¿Es esto decir que el celibato sea una necesidad para toda religion ó para toda Iglesia? El celibato es un elemento esencial del poder espiritual, tal como la Iglesia católica le concibe; pero la idea de este poder es falsa, porque es imposible que el celibato tenga un valor absoluto; ya hemos dicho que el poder espiritual no ha tenido sino una mision temporal, y lo mismo decimos del celibato. El celibato será una necesidad para la Iglesia en tanto que el sacerdote se distinga del laico, para ser el intermediario entre el hombre y Dios; pero desde el día en que la vida espiritual y temporal se confunden para formar una unidad armónica, la religion no tendrá ya por mision dominar, sino iluminar y vivificar; desde entonces el poder espiritual y el temporal formarán uno solo; todo hombre será sacerdote, sin dejar de ser hombre, y el celibato no será legítimo más que como rara excepcion, para los hombres cuya existencia entera es una incesante abnegacion en pro de los intereses de la humanidad.

N.º 3.—La independencia de la Iglesia.

I.

El celibato separaba al clero de la sociedad civil, pero le dejaba un lazo con el Estado: la inves-

tias celebrarent, filios ac filias procrearent, quibus hereditario jure post obitum suum ecclesias relinquerent. (BOUQUET, tomo XIV, p. 169).

(1) Concilios de Tolosa, 1119, tenido por Calixto II, c. 8 (MANSI, XXI, 227); de Reims, 1113, c. 4 (Ib., p. 236); de Londres, 1125, c. 5 (Ib., p. 331); de Clermont, 1130, c. 11 (Ib., p. 429); de Reims, 1131, c. 15 (Ib., p. 461); de Letran, 1139, c. 16 (Ib., p. 530); de Londres, 1138 (Ib., p. 511).

(2) Concilios de Paris, 1212, c. 20 (MANSI, XXII, 824); de Londres, 1237, c. 17 (Ib., XXIII, 456).

titura. Esta costumbre se remonta á los primeros tiempos de establecimiento de los Francos en las Galias; ántes de Gregorio, los papas no habían disputado á los príncipes el derecho de investir á los obispos y abades de las tierras, derechos y privilegios anejos á sus funciones; por una atrevida innovacion, Gregorio quiso libertar á la Iglesia de esta traba, y prohibió á los clérigos recibir la investidura de manos del emperador, de los reyes ó de un laico cualquiera (1); el papa no disputaba los deberes de fidelidad ni los servicios á que estaban obligados los obispos, como poseedores de una gran parte del suelo (2); ¿por qué, pues, comenzó la larga y sangrienta lucha del sacerdocio y del imperio? Gregorio declara en el concilio de 1078 que la investidura conducía á la ruina de la Iglesia, y por salvarla es por lo que prohibió la investidura; fué necesario un motivo tan poderoso para que el papa que acababa de estar en guerra con el clero la declarase á los emperadores, á los reyes y á todo el sistema feudal; realmente se trataba de la dignidad, la independencia y la existencia misma de la Iglesia; el fin de Gregorio, él mismo lo dijo, era que los obispos fuesen pastores dignos de la santidad de su ministerio y no ladrones y bandidos (3).

La investidura abría la puerta á la simonia, y aún servía de pretexto para legitimarla, porque comprendía los obispos y abadías; parecía que los clérigos no compraban más que los derechos temporales anejos á las dignidades eclesiásticas (4);

(1) El decreto fué llevado al concilio de 1075, cuyas actas no existen, y fué renovado en el concilio de 1078, cánón 2 (MANSI, XX, 509): «Quoniam investituras ecclesiasticorum contra statuta sanctorum patrum a laicis personis in multis partibus cognovimus fieri, et ex eo plurimas perturbaciones in Ecclesia oriri, ex quibus religio christiana conculcatur, decernimus ut nullus clericorum investituram episcopatus, vel abbatie, vel ecclesie, de manu imperatoris, vel regis, vel alicujus laice persone, viri vel femine suscipiat.» La prohibicion está hecha bajo pena de excomunion.

(2) GREGOR., *Epist.* v, 5: «Quod ad servitium et debitam fidelitatem regis pertinet, nequaquam contradicere aut impedire volumus.»

(3) GREGOR., *Epist.* v, 5: «Quod in ecclesia diu peccatis facientibus neglectum et nefanda consuetudine corruptum fuit et est, nos ad honorem Dei et salutem totius christianitatis innovare et restaurare cupimus, videlicet ut ad regendum populum Dei in unaquaque ecclesia, talis et eo ordine eligatur episcopus, qui juxta veritatis sententiam non fur et latro dici debeat, sed nomen et officium pastoris habere dignus existat.»

(4) DAMIANI, *Epist.* I, 13 (t. I, p. 8): «Nonnulli clericorum vitam per exterioris habitus speciem mentientes, hoc pertinaciter dogmatizant, non ad simoniacam heresim pertinere, si quis episcopatum a rege... per interventionem comptionis acquirat, si tantummodo consecrationem gratis accipiat.»—*Gesta Treverorum, Continuat.*, § 11 (PERTZ, VIII, 184): «Artificiosus colore commenti simoniace hereseos sibi machinamenta conflungunt, asserentes se non spiritalia, sed terrena terrenis acquirere.»

¿quién no ve que por este lado, la Iglesia estaba en manos del poder temporal? La investidura trastornaba la posicion de la Iglesia y del Estado: el clérigo dependía del laico, lo espiritual de lo temporal; cuando se piensa en el carácter de los dos poderes de la Edad Media, el uno fuerza brutal, el otro poder divino, se debe decir con los papas que había algo de monstruoso en estas relaciones: «¿Se puede ver sin horror, exclama Urbano II, que manos elevadas al honor supremo de crear al Creador y de ofrecerle á su Padre por la salvacion del mundo, sean reducidas á la infamia de someterse á manos manchadas día y noche por el infame contacto de la rapiña y la sangre?» (1). La investidura era señal de dependencia (2); si se mantenía, la Iglesia vendría á ser un feudo, y un feudo más dependiente que los beneficios laicos, porque éstos tenían la garantía de la herencia mientras que la ley del celibato dejaba libre los feudos á muerte de cada titular, y los ponía á la disposicion del señor feudal laico; verdad es que así sucede en los Estados modernos; pero la Iglesia no era en la Edad Media lo que es hoy, porque el Estado no era lo que ha llegado á ser, gracias al progreso de la inteligencia y la moralidad; si, bajo el régimen feudal, hubiera estado la Iglesia en el Estado sujeta á él, no habría podido llenar su mision, porque habría sido dominada por aquellos mismos á quienes estaba ella llamada á gobernar; hay más: el poder espiritual se habría viciado en su esencia y habría dejado de ser tal poder, como habría conservado su santidad si en su principio mismo hubiera sido emanacion de un poder inculto y bárbaro.

Hé aquí por qué Gregorio VII luchó durante todo su pontificado contra la investidura; desde el punto de vista en que el papa se colocaba, creía pedir la cosa más natural: «Yo no prescribo nada nuevo, exclamaba; lo que quiero no es de mi invencion,» (3). Pero colocándose en la realidad de la Edad Media, debe decirse que los decretos de Gregorio sobre la investidura no eran nada ménos que una revolucion; de aquí las grandes guerras que desgarraron la Alemania y la Italia y que al

fin forzaron al papado á transigir respecto á sus pretensiones.

La defensa de la investidura tendía á destruir todo lazo feudal y de dependencia entre la Iglesia y la sociedad laica; si alguna duda pudiera quedar sobre las intenciones de Gregorio, los actos de sus sucesores, á quienes él mismo designó como los más dignos de ocupar la santa sede, nos harían conocer el fin perseguido por el papado. Urbano II lanzó decreto tras de decreto para prohibir á los clérigos prestar juramento de vasallo en manos de un laico y recibir nada de ellos, á cualquier título y bajo cualquiera forma que fuese (1); quería que el Estado no tuviese ningun derecho sobre la Iglesia (2); pero ¿qué era la Iglesia en el siglo XI? ¿Qué el Estado? La Iglesia poseía las tres cuartas partes del suelo; el Estado estaba dividido en un monton de pequeñas soberanías feudales; las relaciones entre el ciudadano y el Estado se habían reemplazado por las del vasallo y el señor feudal; libertar á la Iglesia del vasallaje feudal era declarar que la Iglesia formaba un cuerpo aparte, independiente, que no conservaba ningun lazo con el Estado, aunque poseía la mayor parte del suelo. ¿Á quién pasaba la influencia que el Estado había tenido hasta allí por la investidura? Al papado (3). Prohibir la investidura era decir á los emperadores y á los reyes: «El papa es el que va á nombrar los obispos y los abades sin vuestra intervencion; él es quien dispondrá de vuestras tierras; aquellos que nombre serán sus vasallos y al mismo tiempo ocuparán el primer rango en la aristocracia feudal; los obispos y los abades gozarán de todos los derechos y de todos los privilegios de la soberanía, como los condes y duques, pero sin rendiros homenaje ni prestar juramento más que al

(1) *Concil. Clarom.*, 1095, c. 17 (MANSI, XX, 817): «Ne episcopus vel sacerdos regi vel alicui laico in manibus ligiam fidelitatem faciat.»—*Can.* 15: «Ut nullus ecclesiasticus honorem a mano laicorum accipiat.»—*Concil. Rhotomag.*, 1096, c. 8: «Nullus presbyter efficiatur homo laici» (MANSI, XX, 1925). En el concilio de Roma de 1099, Urbano excomulgó á los abades que recibían sus abadías de manos de un laico, de cualquier modo que fuese (quoquo modo) (MANSI, XX, 964).—*Concil. Pictav.*, 1100, c. 3: «Ut clericus nunquam alicui laico hominum aliquomodo facere presumat» (MANSI, XX, 1123).—El mismo decreto del concilio de Roma de 1101 (MANSI, XX, 1133).

(2) *Concil. Melitan.*, a. 1099, can. 2 (MANSI, XX, 723): «Nullum jus laicis in clericis esse volumus.»

(3) CANTU, *Hist. universal.*, t. IX, p. 312: «Quitar á los señores el derecho de investir á los prebendados, era sustraer á éstos de su dependencia y someter al papa una tercera parte casi de las propiedades de toda la cristiandad.» Compárese SCHORLL, *Historia de los Estados europeos*, t. III, p. 204.—PLANK, *Geschichte der kirchlichen Religionsverfassung*, t. IV, p. 123-126.

(1) *Concil. Rom.*, a. 1099 (MANSI, XX, 964).

(2) PASCHAL., *Epist.* III, ad Anselm. (MANSI, XX, 582): «Si virgam pastoralitatis signum, si annulum fidei signaculum tradit laica manus, quid in Ecclesia pontifices agunt?»

(3) GREGOR., *Epist.* v, 5.